

Subtenientes y Capellanes,
del ejército. — Descuento —
& Montepío e invalidos. —

Republica Peruana = Palacio del Gob. no en la Capital
de Lima a 12 de Diciembre de 1826 = Seccion de Gñia =
Al R. Señor Ministro de Estado del Despacho de
Hacienda = Seccion 2a = S. M. = Al Sr. Inspector ge-
neral digo con esta lo q. sigue = El Presidente del
Consejo de Gob. no ha tenido a bien resolver, que los
Subtenientes y Capellanes del Ejército quienes perci-
ben los Sueldos de sus dotaciones integras, sufran los
primeros los descuentos de monte pío e invalidos, y
los segundos solo el de invalidos, con arreglo a or-
denanza, lo q. hasta el dia no se habia verificado, p.
un abuso = Tengo la honra de transcribir a V. S. pa-
su conocimiento y fuer. consiguientes = Soy de V. S. muy
atento obediente servidor = Tomas de Harce = Seccion
2a = Lima Dize 13 de 1826 = Circulare a los Prefectos
de Departam. to = Fomere Varon en la Contad. grat fe-
sorena gene. l y Constante = Larca = El jefe de la 2a =
Seccion = Novas =

MH-06146
CAS. 53
DOC. 435
FOL. 1

O.L. 146 - 2506
OL. 146 - 2540

141.

141.

Viudas - que no tienen opción al -
Montepío. - Pueden solicitar -
una Pensión de 2.^a

Orn. - 2. de nov. - de 1826. =

N.º 150. = Colección de Leyes -
tomo 2.º = Artículo - 106. -

Pension = N.º 48. = Sem. = 1.º =



O. A. 146-2506
(1F)